



Fundación Ejercicio Ciudadano

www.ejerciciociudadano.org.ar

info@ejerciciociudadano.org.ar

Corrientes 878 piso 3 oficina 4 - ROSARIO - Tel.: 0341-4401380.



Páginas de interés:

Información general: Ministerio del Interior, al (011) 4339-0800 int. 71802 o 71716; por correo electrónico a elecciones2011@mininterior.gov.ar

Plataformas políticas de los partidos y alianzas: www.cne.pjn.gov.ar, haciendo clic en cualquiera de los distritos que figuran en el mapa.

Informes de financiamiento de campaña: ídem anterior.

Ley 26.215 de Financiamiento de partidos políticos: www.infoleg.gov.ar

Código Electoral Nacional: www.infoleg.gov.ar

Distribución del aporte público de campaña, por cada partido y alianza: www.mininterior.gov.ar

Banco de Datos de Candidatos, www.ejerciciociudadano.org.ar

¿Estas preparado para votar en las próximas elecciones?

El derecho cívico de votar a quienes nos representan es un logro de toda nuestra sociedad y el principal mecanismo de representación de la democracia. Por ello debemos ejercer este derecho de forma responsable, participando en los comicios, votando informado acerca de los candidatos, sus propuestas y los procedimientos de la elección y desempeñarnos como autoridades de mesa, en el caso de quienes sean citados a hacerlo.

El 22 de mayo habrá elecciones internas, abiertas y obligatorias en la Provincia de Santa Fe, las mismas definirán las candidaturas para las elecciones generales del 24 de Julio.

En esta elección, se eligen autoridades en dos niveles de Gobierno,

- Provincial: Gobernador y vicegobernador; Diputados y senadores provinciales.
- Local: Intendentes y concejales en las ciudades, y Comisiones Comunales en las localidades.

Este manual surge para brindarle información útil a la ciudadanía.



Fundación Ejercicio Ciudadano

www.ejerciciociudadano.org.ar

info@ejerciciociudadano.org.ar

Corrientes 878 piso 3 oficina 4 - ROSARIO - Tel.: 0341-4401380

Esta es una publicación de Fundación Ejercicio Ciudadano en el marco del Programa Construcción de Ciudadanía 2010

Impreso en Papel Gris - Rosario
5000 copias

STAFF

Lic. Estela Pérez Moncunill
Presidente

Judith Feuer
Vicepresidente

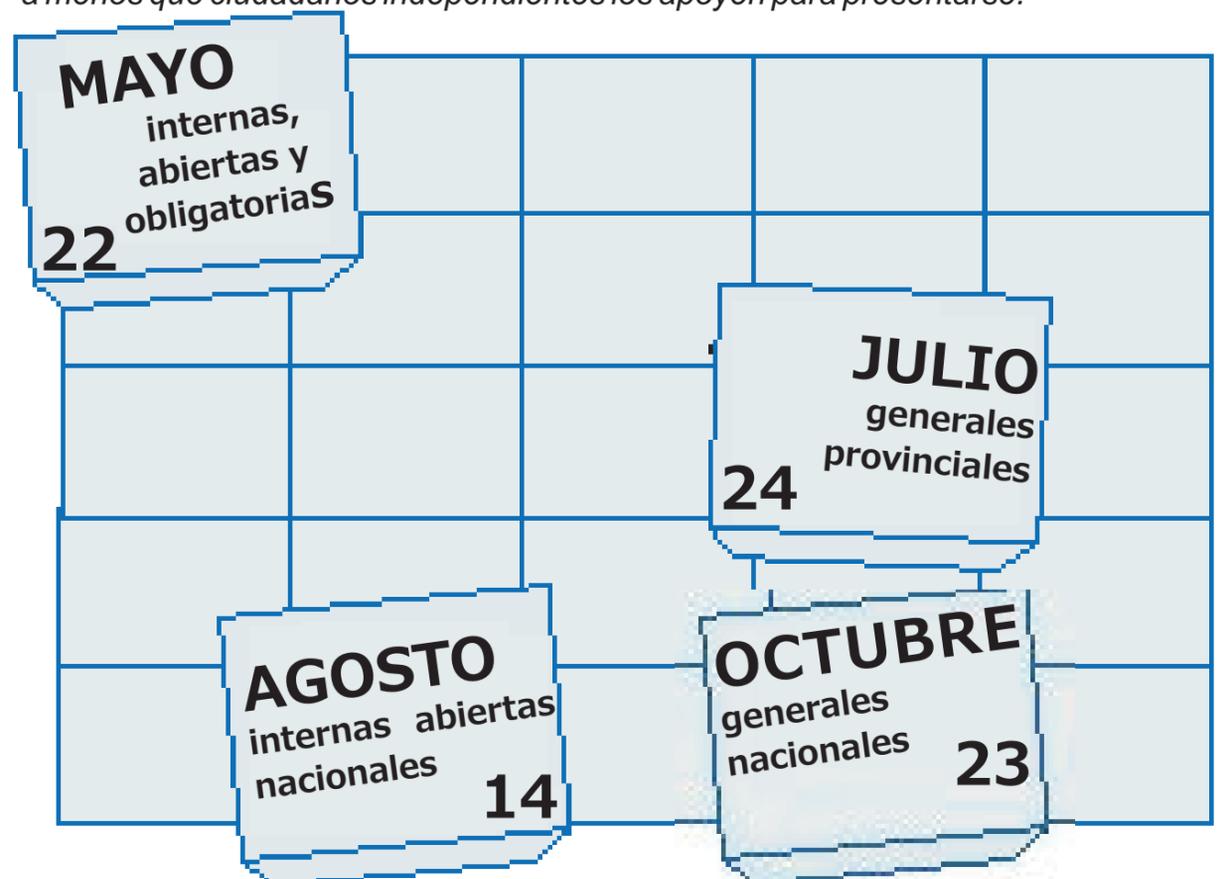
Vocales:
Carolina Pesutto
Enrique Corbella
Federico Luchtenberg
Gaston Mutti
Ricardo Terrile
Alberto Petraca

¿Se pueden inaugurar obras públicas?

No. Está prohibido hacerlo durante la semana previa a las elecciones. Tampoco pueden realizarse actos de gobierno que induzcan a votar a uno de los candidatos nacionales.

Elecciones primarias obligatorias

Este año también habrá elecciones primarias obligatorias a nivel nacional para todos los ciudadanos el 14 de agosto de 2011. **¿Y qué es una elección primaria?** Es la elección donde se eligen quienes van a ser candidatos de cada partido. En el pasado, muchos partidos tenían elecciones internas donde se elegían los candidatos de entre varias listas. O solía haber una sola lista y no había elección. Ahora, sea que haya una sola lista, o varias, todos los ciudadanos deben votar y elegir. En el cuarto oscuro va a encontrar, en algunos casos, varias boletas de un mismo partido (varias listas internas), o una sola (lista única). Además, como se elige presidente, diputados nacionales y, en varias provincias, senadores nacionales, la boleta podrá tener dos o tres partes, una por categoría. **¿Y como se vota?** Puede votar una lista entera, o cortar boletas y poner de distintas listas del mismo partido o de distinto partido. Y no tiene porque ser el/los candidato/s que va a votar el 23 de octubre. Y para tener en cuenta: *para que un partido pueda presentar candidatos en una categoría en octubre, debe obtener al menos 1,5% de los votos validos totales por categoría. Esto implica que muchos partidos chicos probablemente no puedan presentarse a menos que ciudadanos independientes los apoyen para presentarse.*



¿Qué es un voto recurrido?

Es aquel cuya validez o nulidad fue cuestionada por algún fiscal presente en la mesa. En ese caso, el sobre del votante, junto con un acto fundamentando el recurso, se introducen en otro sobre que se ingresa en la urna. La Junta Electoral será la que en definitiva determine si ese voto es considerado válido o nulo.

¿Qué es un voto impugnado?

Se impugna el voto cuando las autoridades de mesa comprueban que, a su juicio, el elector ha falseado su identidad.

¿Qué es el voto en blanco?

Un voto se considera blanco cuando:

El sobre colocado en la urna está vacío.

El sobre contiene, en lugar de una boleta, un papel de cualquier color sin imagen o inscripción alguna.

¿Qué es el “voto cantado”?

El término no existe en el Código Electoral. Sin embargo, se conoce popularmente como voto cantado a aquella acción que realiza el elector revelando su voto en público dentro del lugar de votación. Tampoco está permitido concurrir al lugar de votación con boletas afiches, panfletos o banderas de partido político o candidato alguno.

Una autoridad de mesa ¿puede ordenar la detención de un ciudadano?

Sí, dado que la justicia electoral le ha delegado su autoridad para que realice eficientemente el acto eleccionario: puede hacerlo si algún elector intentara impedir la votación o alguna otra situación considerada grave.

¿Cuánto pueden gastar los partidos?

Las fórmulas presidenciales no podrán gastar más de 40.705.140 pesos. En caso de que también presenten candidatos a legisladores nacionales en todos los distritos, el límite de gastos se duplica ascendiendo a 81.410.280 pesos.

¿Quién financia las campañas electorales?

Los partidos políticos financian sus campañas a través de aportes del Estado Nacional y de empresas y ciudadanos en general. El máximo que puede aportar una empresa es de 399.000 pesos; para un ciudadano, el tope es de 798.000 pesos.

¿Pueden difundirse encuestas?

A partir de las 48 horas previas a la elección y hasta las 21 horas del domingo de las elecciones, no pueden difundirse ni publicarse encuestas o sondeos preelectorales.

Ley 13.156, Sistema de boleta única y unificación del padrón electoral en la Provincia de Santa Fe

A partir de la aplicación de la ley 13.156 se unificó el padrón electoral, por lo que hombres y mujeres votarán en las mismas instalaciones elegidas para realizar el sufragio.

En las boletas aparecerán todos los candidatos, que estarán divididos en cinco categorías: gobernador y vicegobernador, diputados, senadores, intendentes y concejales.

Para las elecciones a gobernador y vicegobernador, senadores e intendentes provinciales, las boletas tendrán que contener el nombre de los candidatos titulares con sus fotos, mientras que para los diputados provinciales, concejales y miembros de comisiones electorales, la autoridad electoral establecerá en cada elección qué número de titulares y suplentes deberán aparecer en la boleta única.

En todos los casos, las listas completas de postulantes -y sus respectivos suplentes- serán publicadas en afiches o carteles de exhibición obligatoria que deben tener, de manera clara y visible, las listas de candidatos propuestos que integran cada boleta única.

Al momento de votar, las boletas -y una lapicera indeleble- serán entregadas por el presidente de mesa y los ciudadanos deberán ingresar al cuarto oscuro, donde tendrán que marcar -con una cruz- el correspondiente casillero a su candidato en cada una de las hojas. Las boletas también contarán con un sistema de alfabeto Braille destinado a los no videntes.



“Cada partido político, agrupación municipal, federación o alianza puede inscribir en la Boleta Única sólo una lista de candidatos para cada categoría de cargo electivo. Ningún candidato podrá figurar más de una vez para el mismo cargo en la Boleta Única. Al momento de la inscripción de las listas de candidatos los partidos, agrupaciones, federaciones y alianzas deben proporcionar el símbolo o figura partidaria, así como la denominación que los identificará durante el proceso electoral. De igual modo la fotografía del o los candidatos, si correspondiese. Dentro de los cinco días subsiguientes el Tribunal Electoral dictará resolución, con expresión concreta y precisa de los hechos que la fundamentan, respecto de la calidad de los candidatos, así como del símbolo o figura partidaria, denominación, y

fotografía entregada. En igual plazo asignará por sorteo el número de orden que definirá la ubicación que tendrá asignada cada partido, alianza o confederación de partidos en la Boleta Única, sorteo al que podrán asistir los apoderados de aquéllos, para lo cual deberán ser notificados fehacientemente. La misma será apelable dentro de las cuarenta y ocho (48) horas ante el Tribunal Electoral, el que resolverá en el plazo de tres días por decisión fundada. En caso de rechazo del símbolo o figura partidaria, la denominación, o la fotografía correspondiente, los interesados tendrán un plazo de setenta y dos (72) horas para realizar los cambios o las modificaciones propuestas. Vencido este plazo, en la Boleta Única se incluirá sólo la denominación del partido dejando en blanco los casilleros correspondientes a las materias impugnadas”.

En el articulado de la nueva ley se expresa que como "Características de la Boleta Única. La Boleta Única debe integrarse con las siguientes características en su diseño y contenido:

- a) se debe confeccionar una Boleta Única para cada categoría de cargo electivo;
- b) para la elección de Gobernador, Vicegobernador, Intendentes municipales y Senadores Provinciales, la Boleta Única debe contener los nombres de los candidatos titulares, sus respectivas fotos y, en su caso, del suplente;
- c) para la elección de Diputados Provinciales y de Concejales y miembros de Comisiones Comunales, la Autoridad Electoral debe establecer, con cada elección, qué número de candidatos titulares y suplentes deben figurar en la Boleta Única; en todos los casos, las listas completas de candidatos con sus respectivos suplentes deben ser publicadas en afiches o carteles de exhibición obligatoria que deben contener de manera visible y clara las listas de candidatos propuestos por los partidos políticos, agrupaciones municipales, federaciones y alianzas que integran cada Boleta Única, los cuales deben estar oficializados, rubricados y sellados por el Tribunal Electoral;
- d) los espacios en cada Boleta Única deben distribuirse homogéneamente entre las distintas listas de candidatos oficializadas de acuerdo con las figuras o símbolos que los identifican;
- e) las letras que se impriman para identificar a los partidos, agrupaciones, federaciones y alianzas deben guardar características idénticas en cuanto a su tamaño y forma;
- f) en cada Boleta Única al lado derecho del número de orden asignado se debe ubicar la figura o símbolo partidario y la denominación utilizada en el proceso electoral por el partido político, agrupación municipal, federación o alianza;
- g) a continuación de la denominación utilizada en el proceso electoral por el partido político, agrupación municipal, federación o alianza, se ubicarán los nombres de los candidatos y un casillero en blanco para efectuar la opción electoral;
- h) ser impresa en idioma español, en forma legible, papel no transparente, y contener la indicación de sus pliegues; en caso de votaciones simultáneas, las Boletas Únicas de cada categoría deben ser de papel de diferentes colores;
- i) estar adheridas a un talón donde se indique serie y numeración correlativa, del cual deben ser desprendidas; tanto en este talón como en la Boleta Única debe constar la información relativa a la sección, distrito electoral, circunscripción, número de mesa a la que se asigna, y la elección a la que corresponde;
- j) prever un casillero propio para la opción de voto en blanco;

¿Qué ocurre si el votante está a más de 500 kilómetros del lugar donde debe votar?

En ese caso puede ser eximido de votar, pero deberá obtener un comprobante en la sede policial más próxima, indicando que el alejamiento obedece a cuestiones razonables.

¿Qué sucede si el día de la votación, el elector está enfermo?

La enfermedad deberá ser ratificada por una autoridad sanitaria nacional, la que deberá concurrir al domicilio del enfermo para verificar la situación del elector. En caso de no hallar un médico nacional, se deberá convocar a médicos oficiales provinciales o municipales, y en ausencia de éstos a médicos particulares.

¿Qué ocurre si un ciudadano decide no concurrir a votar?

La no emisión del voto, si no es debidamente justificada, es considerada una falta electoral, castigada con una multa que va de los 50 a los 500 pesos.

¿Con qué documento se vota?

Con el último Documento Nacional de Identidad otorgado: si el elector solicitó un duplicado, triplicado o cuadruplicado, no puede votar con ninguno de los anteriores. Siempre se vota con el último de los documentos emitidos.

¿Se puede votar con Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento?

Si en el padrón consta que el elector tiene otorgado un DNI, no puede hacerlo con esos documentos. Caso contrario, sí puede votar con LC o LE.

¿Qué ocurre si hay diferencias entre los datos del padrón y los contenidos en el DNI?

Las autoridades de mesa deberán verificar todos los datos, a fin de establecer la autenticidad del documento. Puede darse el caso de errores en alguna letra del apellido, pero si los números del DNI son los mismos, el elector puede votar. En caso de que el error sea en un número, se deberá analizar si el nombre del elector, su edad, fecha de nacimiento y su dirección coinciden, para salvar el error. Si los errores son varios, el elector no debe ser autorizado a votar.

¿Pueden ser interrumpidas las elecciones en alguna mesa?

Definitivamente no. Las elecciones no pueden ser interrumpidas, y si ello ocurriera, se deberá confeccionar un acta explicando las causas y el tiempo de duración de la irregularidad.

¿Qué es un voto nulo?

Es que fue emitido con una boleta no oficializada, o con papel de cualquier color, o con inscripciones de cualquier naturaleza; o aquel que contiene dos o más boletas de una misma categoría de candidatos a elegir; o cuya boleta tenga roturas insalvables, o aquel que contenga objetos extraños a la votación.

¿Qué es un voto válido?

Es el emitido con una boleta oficializada.

Preguntas Frecuentes:

¿Qué cargos se eligen?

En esta elección, se eligen autoridades en dos niveles de Gobierno:

Provincial: Gobernador y vicegobernador; Diputados y senadores provinciales.

Local: Intendentes y concejales en las ciudades, y Comisiones Comunales en las localidades

¿Quién puede ejercer el voto?

Lo puede hacer todo ciudadano mayor de 18 años, argentino nativo, por opción y naturalizado, que no tenga inhabilitación alguna prevista por la ley

¿Qué ocurre si no figura en el padrón?

No puede votar. Para subsanar el inconveniente, debe dirigirse al Tribunal Electoral de la Provincia de Santa Fe, en Bv. Pellegrini 2947, ciudad de Santa Fe, de lunes a viernes de 07:30 a 12:30hs.

¿Qué ocurre con quienes cumplen 18 años ese mismo día?

Si hizo el cambio de documento, como marca la ley, a los 16 años, entonces figurará en el padrón, y en consecuencia puede votar.

¿Quiénes no pueden votar?

Los dementes declarados tales en juicio y aquellos que se encuentran reclusos en establecimientos públicos; los sordomudos que no sepan hacerse entender por escrito; los detenidos por orden de juez competente mientras no recuperen su libertad; los condenados a prisión; los sancionados por deserción calificada.

¿Qué sucede si hice cambio de domicilio? Voto en otro lugar?

Si lo hizo dentro de los plazos que indica la ley, la justicia electoral le otorga un nuevo lugar de votación, cerca de su domicilio actual. Si no lo hizo dentro del plazo, deberá verificar su lugar de votación, pero seguramente lo hará en el mismo de la elección anterior.

¿Hasta qué edad es obligatorio el voto?

Hasta los 70 años, pero ello no implica que una vez cumplida esa edad, el elector pueda seguir ejerciendo su derecho cívico.

¿Qué ocurre si alguna persona de muy avanzada edad, o con alguna discapacidad física, se acerca al establecimiento para votar?

Será responsabilidad de las autoridades de mesa procurar que todos puedan ejercer el voto. Para ello, podrá acercar la urna hacia donde se encuentre el elector impedido. En el caso de elección de la boleta con el candidato elegido, sería conveniente que la trajera consigo, pero, caso contrario, un familiar puede eventualmente obtenerla en el cuarto oscuro correspondiente, y luego será verificada por el interesado.

k) en forma impresa la firma legalizada del presidente del Tribunal Electoral;

l) un casillero habilitado para que el presidente de mesa pueda firmar al momento de entregar la Boleta Única que correspondiere al elector;

m) para facilitar el voto de los no videntes, se deben elaborar plantillas de cada Boleta Única en material transparente y alfabeto Braille, que llevarán una ranura en el lugar destinado al casillero para ejercer la opción electoral, que sirva para marcar la opción que se desee, las que deberán estar disponibles en las mesas de votación; y,

n) no ser menor que las dimensiones 21,59 cm. de ancho y 35, 56 cm. de alto propias del tamaño del papel oficio.

"en cada mesa electoral debe haber igual número de Boletas Únicas que de electores habilitados para sufragar en la misma, con más un número que el Tribunal Electoral establezca a los fines de garantizar el sufragio de las autoridades de mesa y las eventuales roturas" y que "el local en que los electores deben realizar su opción electoral no podrá tener más que una puerta utilizable y será iluminado con luz artificial si fuera necesario, debiéndose procurar que sea de fácil acceso y circulación para el normal desplazamiento de personas con imposibilidades físicas o discapacidad. En el local mencionado debe haber una mesa y bolígrafos con tinta indeleble".





¿Como votar con la ley de boleta única?

1. El ciudadano llega a la mesa donde le corresponde votar, el presidente, contra entrega de documento, le da las boletas únicas y una lapicera indeleble

En una boleta por cada categoría: gobernador y vice, diputados provinciales, senadores provinciales, intendente y concejales (. Cinco boletas en las que figuran los nombres de los candidatos y sus fotos. En los casos de las listas para cuerpo colegiados estarán los nombres de los dos o tres primeros candidatos.

2. EL votante ingresa con las boletas ya en su poder, al cuarto oscuro, donde no habar más boletas (a diferencia de las elecciones pasadas) Si se podrán, en las paredes, afiches con las listas completas para los cuerpos colegiados

3. Allí, con su birome, debe marcar con una cruz en el casillero correspondiente a la lista que quiere votar. Una en cada boleta. Por supuesto, puede elegir listas distintas en cada una de las categorías. También hay un casillero para los que quieren votar en blanco

4. El ciudadano, sale del cuarto oscuro e introduce las boletas únicas ya marcadas, dobladas, en la urna que esta en la mesa lectoral. El presidente de mesa le debe devolver su documento de identidad con el sello y firma correspondiente

